



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO  
SONDEADO

NUMERO 179

Martes 10 de Agosto

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 212, correspondiente al día 31 de Julio 1943, se publica la siguiente disposición:

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Transportes)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Relación número 15, por la que se anuncia la de artículos intervenidos que para circular, requieren ir acompañados de guía:

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

### ARTICULOS INTERVENIDOS

### DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

1. Abonos (excepto los orgánicos). T. O. P. 2.121, de 11 2 42, Trans. Industria. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona).
2. Aceites de oliva..... Orden de la Presidencia de 26 10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 282, de 2 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
3. Aceites de orujo, turbios y bo-  
rra..... Orden de la Presidencia de 26-10 42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 382, de 2 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
4. Aceites y grasas de frutos y se-  
millas oleaginosas, naciona-  
les y de importación (excepto  
aceite de ricino y linaza).... Circular 382, de 2 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
5. Ácidos grasos de aceite de oli-  
va y orujo, coco y palmiste.. Orden de la Presidencia de 19 12 42 («Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 382, de 2 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
6. Arroz y subproductos..... Orden de la Presidencia de 12 9 42 («Boletín Oficial del Estado» 257) y Circular 280, de 7 5 43 («Boletín Oficial del Estado» 132).
7. Azúcar..... Circular 384, de 17 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 170).
8. Bacalao..... Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28 6 39 («Boletín Oficial del Estado» 182).
9. Boniatos..... Circulares 354, de 4 12 42 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112).  
Circular 188, de 31 7 41.
10. Café.....
11. Carbón vegetal (Intervenido so-  
lamente en su circulación in-  
terprovincial y prohibido su  
transporte en camiones fuera  
del recorrido necesario para  
su embarque por vía férrea,

### ARTICULOS INTERVENIDOS

### DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta .....
12. Carnes frescas, congeladas y saladas..... Orden de la Presidencia de 15 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 290).
  13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas)..... Circulares 184, de 12 7 41, y 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112).
  14. Cereales: alpiste, avena, ceba-  
da, centeno, maíz y trigo.... Intervenido provincia Valladolid, Ofi-  
cio Transp. 11.811, de 21 11-42.
  15. Cornezuelo de centeno..... Orden Ministerio de Agricultura de 17-5 43 («Boletín Oficial del Esta-  
do» 139) y Circular 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112).
  16. Chocolate..... Circular 188, de 31 7 41.  
Circular 282, de 17 2 42 («Boletín Oficial del Estado» 52), Oficio 4.239, de 23 3 43, Oficina Azúcar y Derivados.  
Circular 96, de 23 7-40.
  17. Fideos.....
  18. Frutas y verduras..... Intervenido solamente para la sal-  
da de Valencia. T. O. P. Transpor-  
tes 8.851, de 10 8 42 (excepto na-  
ranja y cebolla). Intervenido en  
los términos municipales de Rul-  
doms, Cambrils, Altafulla, Torre-  
dombars, Riera de Gaya y Villa-  
seca (Tarragona). T. O. P. 127.425  
Av. Nal. de 30 11 42. Y granadas,  
dátiles, uvas, albaricoques, san-  
días, habas, guisantes, alcachofas,  
coliflores, coles, tomates, cebollas  
y ajos, intervenidos en el partido  
judicial de Dolores (Alicante).  
Oficio 17.407. Oficina Productos  
Vegetales, de 25 2 43.
  19. Ganado de abastos (vacuno, la-  
nser, cabrío y de cerda) y de  
«vida» (cría, recría, reproduc-  
ción, labor, lidia y trashu-  
mante de las especies ante-  
riores)..... Circulares 184, de 12-7-41; 188, de  
31 7 41; 280, de 4-10-41; 333, de  
16-10 42 («Boletín Oficial del Es-  
tado» 299), y 378, de 20 4-43  
(«Boletín Oficial del Estado» 112).
  20. Harina de arroz..... Circular 299, de 2-10-41.
  21. Harina de boniato..... Circular 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28 3 42.
  22. Harinas de cereales y legum-  
bres..... Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10 39 («Boletín Oficial del Es-  
tado» 303), Circulares 188, de 31-  
7-41, y 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112).
  23. Harina de patata..... Circular 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112).
  24. Huevos..... Intervenido provincia Burgos.
  25. Jabón común..... Orden de la Presidencia de 19-12-42



## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

26. Leche condensada .....  
 27. Leche en polvo .....  
 28. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garralales), veza y yerros .....
29. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....
30. Mantequilla .....  
 31. Miel de caña .....  
 32. Oleína .....  
 33. Orujo graso .....
34. Pan .....  
 35. Pasta para sopa .....  
 36. Patata de consumo .....
37. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja) .....
38. Piensos compuestos .....
39. Productos del cerdo: Embutido C. A. T., tocino y manteca (lundida y en rama) .....
40. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) .....
41. Purés .....  
 42. Queso de vaca .....  
 43. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas ...
44. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet .....  
 45. Tripas (procedentes de importación) .....
- COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON**
46. Carbón mineral .....  
**SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS**
47. Jabón de tocador .....  
**SINDICATO NACIONAL DEL METAL**
48. Chatarra .....

(«Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 382, de 26-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).  
 Circular 112, de 24-9-40.  
 Circular 153, de 24-2-41.

Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 139) y Circulares 340, de 12-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 322); 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112), y 380, de 7-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 132).

Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).  
 Circular 183, de 7-7-41.

Circular 384, de 17-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 170).

Circular 382, de 26-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 382, de 26-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Circular 188, de 31-7-41.

Circular 96, de 23-7-40.

Circulares 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).

Circulares 384, de 17-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 170); 368, de 9-2-43 («Boletín Oficial del Estado» 46).

Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-42 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular 345, de 27-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 337).

Circulares 373, de 22-2-43 («Boletín Oficial del Estado» 61), y 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).

Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 342).

Circular 173, de 2-6-41.

Circular 183, de 7-7-41.

Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 139) y Circular 380, de 7-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 132).

Circulares 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112), y 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

Circular 335, de 19-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 306).

Orden de 18-5-35 («Gaceta 24-5-35»)

Orden de la Presidencia de 26-7-43 («Boletín Oficial del Estado» 210).

Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179).

## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)**
49. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas o de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados) ....  
 Orden de 26-6-41 («Boletín Oficial del Estado» 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.
- SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS**
50. Albardín .....  
 Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
51. Esparto .....  
 Ordenes de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28), y 15-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
- SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL**
52. Piel (vacunas y equinas, sin curth) .....  
 Orden de 15-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 200), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA**
53. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) .....  
 Orden Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
54. Burras y burros garañones ....  
 Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943.
55. Cáñamo .....  
 Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 100).
56. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y travesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) .....
- Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 171), y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 73).
57. Patata de siembra .....  
 Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
58. Plantones de agríos (en número superior a diez) .....  
 Decreto Ministerio de Agricultura de 14-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 20).
59. Salmón (en época de pesca) ..  
 Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).
60. Semillas: De pino, albar, salga-reño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo pifiones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca y Guipúzcoa, necesitarán del requisito de la guía; en esta última provincia necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles) .....
- Apartado 1.º Orden Ministerial de 3-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 153).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo, o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado



Nacional del S. N. T. o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Julio de 1943 (Boletín Oficial del Estado 301).

En el archipiélago de Canarias circularán libremente, dentro de cada isla, todos los artículos objeto de la presente relación, a excepción de toda clase de tubérculos, que se regirá su transporte por el régimen general en vigor establecido para los artículos intervenidos. (Orden del Excmo. Sr. Capitán General de Canarias 12 3 43).

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de Julio de 1943, y deberá regir desde el 1.º de Agosto próximo, hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2580

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos; dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallen depositados.

Cáceres, 2 de Agosto de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

#### VALDEOBISPO

##### Señas de los semovientes

Dos añosas, negras, cruces de mo-  
ruchas y serranas; con cercillo en la  
oreja izquierda y muesca por detrás  
en la derecha, sin hierro.

(540 pstas.) 2656

### JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Inge-  
niero Jefe de Minas de este Dis-  
trito.

Hago saber: Que por don Bernar-  
do Pérez Muñoz, vecino de Valencia  
de Alcántara, residente en idem, se  
ha solicitado con fecha 14 de Julio  
de 1943, la propiedad de veinticinco  
pertenenencias mineras con el nombre  
de «San Antonio», sitas en el paraje  
llamado La Morera, término de Va-  
lencia de Alcántara, número 6.973,  
de mineral de wolfram, con arreglo  
a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto

de partida el ángulo E. de la casa  
situada en la tapada llamada Valle  
Menor, donde se fijará la 1.ª estaca;  
desde 1.ª a 2.ª, 500 metros al SE.;  
de 2.ª a 3.ª, 500 metros al SO.; de 3.ª  
a 4.ª, 500 metros al NO., y de 4.ª a  
1.ª, 500 metros al NE.; quedando así  
cerrado el perímetro de las pertenen-  
cias solicitadas.

Igualmente hago saber que por  
decreto ha admitido, salvo mejor  
derecho, el Sr. Gobernador civil de  
esta provincia dicho registro, man-  
dando que se expidan edictos, que  
se fijarán en la tabla de anuncios de  
esta Jefatura de Minas y en el pueblo  
de Valencia de Alcántara, insertándo-  
se también en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia para que, si alguna perso-  
na tuviera que oponerse, lo verifique  
ante esta Jefatura en la forma y pla-  
zo de sesenta días, que están pre-  
venidos en el artículo 28 del Regla-  
mento vigente de Minas de 16 de  
Junio de 1905.

Badajoz, 30 de Julio de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(5080 pstas.) 2618

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Inge-  
niero Jefe de Minas de este Dis-  
trito.

Hago saber: Que por don Jaime  
Blasco Amores, vecino de Ceclavín,  
residente en idem, se ha solicitado  
con fecha 14 de Julio de 1943, la pro-  
piedad de dieciocho pertenenencias  
mineras con el nombre de «La Vir-  
gen de la Encina», sitas en el paraje  
llamado El Romeral, término de Ce-  
clavín, número 6.974, de mineral de  
wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto  
de partida partiendo de la casa sita  
en la finca llamada del Romeral, en  
dirección S. se medirán 100 metros  
para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al  
E., 300 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 300  
metros; de 3.ª a 4.ª al O., 600 metros;  
de 4.ª a 5.ª al S., 300 metros, y de  
5.ª a 1.ª, 300 metros; quedando de  
esta forma cerrado el perímetro de  
las pertenenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por  
decreto ha admitido, salvo mejor  
derecho, el Sr. Gobernador civil de  
esta provincia dicho registro, man-  
dando que se expidan edictos, que  
se fijarán en la tabla de anuncios de  
esta Jefatura de Minas y en el  
pueblo de Ceclavín, insertándose tam-

también en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia para que, si alguna per-  
sona tuviera que oponerse, lo verifi-  
que ante esta Jefatura en la forma y  
plazo de sesenta días, que están pre-  
venidos en el artículo 28 del Regla-  
mento vigente de Minas de 16 de Ju-  
nio de 1905.

Badajoz, 30 de Julio de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(5160 pstas.) 2619

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Inge-  
niero Jefe de Minas de este Dis-  
trito.

Hago saber: Que por don Segun-  
do Casares Cantos, vecino de Valen-  
cia de Alcántara, residente en idem,  
se ha solicitado con fecha 16 de Ju-  
lio de 1943, la propiedad de cin-  
cuenta pertenenencias mineras con el  
nombre de «Marco May», sitas en  
el paraje llamado Los Matatos, tér-  
mino de Valencia de Alcántara, nú-  
mero 6.975, de mineral de wolfram,  
con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto  
de partida el final de la calleja que  
nace de la casa cortijo, indicada fin-  
ca de los Matatos a una cerca dentro  
de la misma finca; partiendo de este  
punto inicial al N., 700 metros, para  
fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E.,  
400 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 700  
metros, y de 3.ª a P. p. al O., 400  
metros; quedando de esta forma ce-  
rrado el perímetro de las pertenen-  
cias solicitadas.

Igualmente hago saber que por  
decreto ha admitido, salvo mejor  
derecho, el Sr. Gobernador civil de  
esta provincia dicho registro, mandando  
que se expidan edictos que se fija-  
rán en la tabla de anuncios de esta  
Jefatura de Minas, y en el pueblo  
de Valencia de Alcántara, insertán-  
dose también en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia para que, si alguna  
persona tuviera que oponerse, lo ve-  
rifique ante esta Jefatura en la forma  
y plazo de sesenta días, que están  
prevénidos en el artículo 28 del Re-  
glamento vigente de Minas de 16 de  
Junio de 1905.

Badajoz, 30 de Julio de 1943.—El  
Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(51 pstas.) 2620

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Inge-  
niero Jefe de Minas de este Dis-  
trito.

Hago saber: Que por don Alfonso  
Pérez de Guzmán el Bueno, vecino  
de Madrid, residente en idem, se ha  
solicitado con fecha 16 de Julio de  
1943, la propiedad de ochocientas  
setenta y cuatro pertenenencias mi-  
neras con el nombre de «Corchuela»,  
sitas en el paraje llamado Corchue-  
la, término de Cáceres, número  
6.977, de mineral de wolfram, con  
arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto  
de partida la caseta del Cerro Blan-  
co, situadas en la carretera de Cáce-  
res a Valencia de Alcántara, en don-  
de se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª  
al S., 3.800 metros; de 2.ª a 3.ª al E.,  
2.300 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 3.800  
metros, y de 4.ª a 1.ª al E., 2.300  
metros; quedando de esta forma ce-  
rrado el perímetro de las pertenen-  
cias solicitadas.

Igualmente hago saber que por  
decreto ha admitido, salvo mejor  
derecho, el Sr. Gobernador civil de  
esta provincia dicho registro, man-  
dando que se expidan edictos, que  
se fijarán en la tabla de anuncios de  
esta Jefatura de Minas y en el pue-  
blo de Cáceres, insertándose tam-

bién en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia para que, si alguna per-  
sona tuviera que oponerse, lo ve-  
rifique ante esta Jefatura en la forma  
y plazo de sesenta días, que están  
prevénidos en el artículo 28 del Re-  
glamento vigente de Minas de 16 de  
Junio de 1905.

Badajoz, 30 de Julio de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(5180 pstas.) 2621

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Inge-  
niero Jefe de Minas de este Dis-  
trito.

Hago saber: Que por don Manuel  
Requejo Orejas, vecino de Cáceres,  
residente en idem, se ha solicitado  
con fecha 16 de Julio de 1943, la  
propiedad de veinte pertenenencias  
mineras con el nombre de «Negrita»,  
sitas en el paraje llamado Fuente  
del Negrito, término de Alcuéscar,  
número 6.978, de mineral de estaño,  
con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto  
de partida el nacimiento de la Fuente  
del Negrito, sitas en cercano prople-  
dad de don Francisco Pavón; desde  
dicho Pp., se medirán 50 metros en  
dirección E. 20° N., para fijar la 1.ª  
estaca; de 1.ª a 2.ª al N. 20° O., 200  
metros; de 2.ª a 3.ª al O. 20° S., 100  
metros; de 3.ª a 4.ª al S. 20° E., 200  
metros; de 4.ª a 1.ª al E. 20° N., 50  
metros; quedando de esta forma ce-  
rrado el perímetro de las veinte per-  
tencencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por  
decreto ha admitido, salvo mejor  
derecho, el Sr. Gobernador civil de  
esta provincia dicho registro, man-  
dando que se expidan edictos, que  
se fijarán en la tabla de anuncios de  
esta Jefatura de Minas, y en el pue-  
blo de Alcuéscar, insertándose tam-  
bién en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia para que, si alguna persona  
tuviera que oponerse, lo verifique  
ante esta Jefatura en la forma y pla-  
zo de sesenta días, que están pre-  
venidos en el artículo 28 del Regla-  
mento vigente de Minas de 16 de Ju-  
nio de 1905.

Badajoz, 30 de Julio de 1943.—El  
Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(53 pstas.) 2622

## Alcaldías

### CACERES

#### Repartimiento General de Utilidades

Don Hilario Muñoz Dávila, Alcalde  
Presidente del Excmo. Ayunta-  
miento de esta capital y Presi-  
dente de la Junta del Repartimiento  
General de Utilidades, correspon-  
diente al año 1943.

Hago saber: Que terminada la con-  
fección de dicho documento, forma-  
do con arreglo a los preceptos del  
Estatuto Municipal vigente, queda  
el mismo expuesto de manifiesto en las  
Casas Consistoriales del Excelentí-  
simo Ayuntamiento de esta capital,  
por término de quince días hábiles,  
contados a partir del siguiente al de  
su publicación en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia, a los efectos que de-  
termina el artículo 510 del citado  
texto legal.

Durante el plazo de exposición y  
los tres días siguientes, se admitirán  
las reclamaciones que se presenten  
por las personas o entidades com-  
prendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fan-  
darse en hechos concretos, precisos



y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse, debidamente reintegradas, en dichas Casas Consistoriales.

Las cuotas que le corresponden satisfacer a los hacendados forasteros, son los que a continuación se relacionan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Relación que se cita

(Conclusión)

López de Tejada Hurtado, Ana María, 53'74.  
López de Tejada Hurtado, María Luis, 51'69.  
López de Tejada Iztueta, Carmen, 415'25.  
López de Tejada Iztueta, Francisco, 53'74.  
López de Tejada Iztueta, María de la Montaña, 53'74.  
Llorente, Carlos, herederos de, 18'18.  
Manzano Rey, Fermín, 3'53.  
Marqués de Besora, 62'51.  
Marqués de Oquendo, 18'18.  
Marqués de Santa Marta, 435'05.  
Martín Guillón, Agustín, 188'72.  
Martín Tovar, herederos de Lucila, 0'87.  
Mateos Cedrún, María, 44'54.  
Mayorazgo Torres Cabrera, Micaela, 771'10.  
Mayordomo Regodón, Joaquín y Jacinto, 344'28.  
Mitra de Coria, La, 172'63.  
Mitra de Coria La, usufructuaria, de la C. P. Sangre, 730'96.  
Mogollón, Antonio, 2'34.  
Mogollón, Fernando y otros, 5'45.  
Mogollón, Inés, 7'51.  
Mogollón, José, herederos de, 14'73.  
Mogollón, Juan, 3'34.  
Mogollón, Manuel y Santos Jolar, 40'94.  
Mogollón, Santos, 3'34.  
Mogollón, Sebastián, 13'70.  
Mogollón, Tomás, herederos de, 23'86.  
Mogollón, Tomás, viuda de, 7'35.  
Mogollón Aquilato, Fernando, 9'08.  
Mogollón Aquilato, José, herederos de, 5'71.  
Mogollón Collado, Basilio, herederos de, 164'09.  
Mogollón Collado, Emilio, 99'26.  
Mogollón Collado, Felipe, 134'62.  
Mogollón Collado, José, 122'40.  
Mogollón Collado, José y otros, 540'51.  
Mogollón Doncel, José, herederos de, 2'42.  
Mogollón Higuero, Felipe, 93'63.  
Mogollón Higuero, Felipe y dos más, 11'37.  
Mogollón Higuero, Felipe, 42'30.  
Mogollón Higuero, Francisco, 0'93.  
Mogollón Higuero, Inés, 2'39.  
Mogollón Higuero, Isabel, 2'36.  
Mogollón Higuero, Tomás, herederos de, 86'59.  
Mogollón Higuero, Tomás, viuda de, 13'91.  
Mogollón Higuero, Tomás y otros, 33'07.  
Mogollón Jiménez, Felisa, 59'56.  
Mogollón Jiménez, José María, 618'35.  
Mogollón Jiménez, Julia, 54'90.  
Mogollón Jiménez, Julia y otros, 4'47.  
Mogollón Jiménez, Julia y varias, 0'90.  
Mogollón Jiménez, Julia y participes, 22'27.  
Mogollón Jiménez, Julia y siete más, 103'89.  
Mogollón Jiménez, María y participes, 404'04.

Mogollón Jiménez, María Juana, 6'79.  
Mogollón Jiménez, Inés y participes, 4'06.  
Mogollón Mogollón, Cipriano, 22'96.  
Mogollón Mogollón, Fernando, herederos, 6'79.  
Mogollón Mogollón, Inés, 147'58.  
Mogollón Mogollón, Manuel, 118'06.  
Mogollón Mogollón, María, 59'63.  
Mogollón Mogollón, María Josefa, 6'87.  
Mogollón Mogollón, Sebastián, 533.  
Mogollón Mogollón, Tomás, 118'06.  
Mogollón Mogollón, Tomás y 2 más, 31'99.  
Mogollón Mogollón, Tomás María y otro, 178'16.  
Mogollón Mogollón, Tomás María y 2 más, 244'30.  
Mogollón Moreno, Alejandro, 0'70.  
Mogollón Moreno, Juan, 15'81.  
Mogollón Moreno, Juana, 7'12.  
Mogollón Moreno, Magdalena, 15'74.  
Mogollón Moreno, Manuel, 26'13.  
Mogollón Moreno, María, 1'70.  
Mogollón Moreno, Santos, 21'24.  
Mogollón Reveriego, Ana, 4'29.  
Mogollón Sánchez, Antonio, 252'09.  
Mogollón Sánchez, Inés, 398'95.  
Mogollón Sánchez, Inés y 2 más, 505'62.  
Mogollón Sánchez, Inés y Sebastián y 6 más, 314'81.  
Mogollón Sánchez, Inés y Sebastián y 5 más, 203'77.  
Mogollón Sánchez, Julia y otros, 7'46.  
Mogollón Sánchez, María, 273'43.  
Molano Cordero, Bernardo, 228 pesetas con 71 céntimos.  
Molano Javato, Diego, 32'71.  
Molano Pajares, Gregorio, 5'63.  
Molano Pajares, Gregorio y María Núñez, 3'47.  
Monforte González, María Julia, 76'76.  
Montijo Conde, del y Luis Narváez, 116'21.  
Moreno Higuero, Francisco, 476 pesetas con 69 céntimos.  
Moreno Higuero, Francisco y Antonia Mogollón, 36'10.  
Moreno Higuero, Francisco y otros, 65'44.  
Moreno Mateos, Pedro, 320'08.  
Morquecho Gómez, Eugenia, 67'37.  
Morquello Gómez, Julia, 71'33.  
Morquello Valhondo, Eugenia, 13'81.  
Mostazo Pedrea, Francisco, 18'18.  
Muñoz Jaraba, Francisco, 40'14.  
Muñoz Jaraba, Francisco de Paula, 87'90.  
Muñoz Jaraba, Francisco de Paula y otros, 637'87.  
Muñoz Jaraba, Francisco de P. (herederos), 295'14.  
Muñoz Jaraba, Gaspar, 115'90.  
Muñoz Jaraba, Gaspar y otros, 0'49.  
Muñoz Torres Cabrera, Luisa, 893'15.  
Mutillo Iglesias, Felisa, 55'91.  
Murillo Iglesias, Vicente, 68'20.  
Narváez Ulloa, María, 205'13.  
Narváez Ulloa, Concepción, 1.017 pesetas con 02 céntimos.  
Narváez Ulloa del Dulce Nombre, 754'16.  
Narváez Ulloa, Luis María, 1.692 pesetas con 88 céntimos.  
Narváez Ulloa, Matilde, 268'62.  
Obispo de Coria Ilustísimo señor, 85'43.  
Olgado Calvo, Angela, 323'53.  
Ordiales Pozo, Vicente (herederos) de, 0'87.

Ordiales Sánchez, Miguel, 2'31.  
Ordiales Vivas, Tomás, 8'67.  
Orduña, Vicenta, (herederos) de, 4'55.  
Palomar Trejo, Fernando, 4'24.  
Parra Parra Virgilio, Jacinta y Vicenta, 6'94.  
Parra Ramos, Raimunda, 388'36.  
Parra Tslavera, Isabel, 1'75.  
Parra, Tejado, (herederos) de Matías, 205'54.  
Duque de Peñaranda, 1.320'23.  
Peralta Santiago, Enrique, 517'16.  
Pérez Andrada, Avelina, 4'06.  
Pérez Andrada, Eloy, 13'63.  
Pérez Andrada, Eloy Matilde Blasco, 3'96.  
Pérez Andrada, Eloy y participe, 523'59.  
Pérez Andrada, Francisco, 9'77.  
Pérez Bermejo, María Magdalena y Aquilino, 36'90.  
Pérez Bonilla, Joaquín, 3'29.  
Pérez Casares, Agustín, 136'19.  
Pérez Casares, Francisca, 3'93.  
Pérez Casares, Julio, 300'97.  
Pérez de Guzmán el Bueno Alfonso, 1.029'13.  
Pérez de Guzmán el Bueno, Luisa, 8'748.  
Pérez de Guzmán el Bueno Marqués de Santa Cruz, 6'548'39.  
Pérez Martín, Agustín, 7'51.  
Pérez Martín, Celia, 2'91.  
Pérez Martín, Pascual, 1'44.  
Pérez Pozo, Vicente, 24'59.  
Plasencia Cándido, (viuda) de, 20'83.  
Pozo Bermejo, Avelina, 9'69.  
Pozo Martín, Emilio, 2'44.  
Pozo Martín, Guillermo, 2'39.  
Pozo Martín, Teodora, 1'75.  
Prieto Barbancho, Fructuoso, 7'84.  
Prieto Vivas, Pedro, 75'19.  
Quirós García, Luis María, 11'70.  
Quinta de la Esjarada, Conde de, 243'63.  
Rasero Hernández, Arturo y hermanos, 131'92.  
Réguez Vázquez, Carmen, 53'75.  
Réguez Vázquez, José, 53'75.  
Réguez Vázquez, Marcelino, 53'75.  
Réguez Vázquez, María, 53'72.  
Réguez Vázquez, María Cristina, 53'72.  
Réguez Vázquez, María Josefa, 53'75.  
Réguez Vázquez, Salvador, 53'75.  
Risco Izquierdo, Máximo, 13'63.  
Rodas, Vizconde de, 4'603'25.  
Rodas Vizconde de y otros, 763'03.  
Rosado Gil, José, 87'23.  
Ruano López Tejada, Carmen, 53'62.  
Rubio Fernández, Manuela, 2'70.  
Rubio Hernández, Marcelino, 2'01.  
Rubio Sandoval, Enrique, 254'97.  
Ruiz Gómez, Fructuoso, 18'97.  
Salamanca Wal, Josefa, 86'87.  
Salamanca Wal, Soledad, 86'97.  
Salvado Pez, Ricardo, 18'53.  
Sanabria Andrada, Dolores, 65'24.  
Sánchez del Moral, Pedro, 309'85.  
Sánchez Orduña, Aleja, Evarista y María, 6'45.  
Sánchez Pérez, Romualdo, 14'81.  
Sánchez Sánchez, Felicidad, 113'88.  
Sánchez Tovar, Luis, 2'42.  
Sánchez Vivas, Antonio, 1'16.  
Sánchez Vivas, Serafín, 1'05.  
Serraita, Joaquín, herederos de, 3'65.  
Serralta Román, Joaquín, 79'08.  
Simón López, Alfonso Ángel, 181'25.  
Tato, Damián y varios más, 2'91.  
Tejado Delgado, Román, 2'60.  
Tejado Mateos, Rafael, 0'67.  
Tejado Parra, Teresa, 84'30.  
Terrón Díaz, Antonio y Teresa Tejado, 1'59.  
Tofé Hornaje, Alicia, 126'26.  
Torre Adañiz, Marcial, 193'28.  
Torre Galeano, Isabel, 348'91.

Torre Galeano, Luisa, 406'84.  
Torre Galeano, Miguel, 372'85.  
Torre Galeano de la Laguna, Miguel, 3'88.  
Tovar Franco, Antonio, 23'32.  
Tovar Jiménez, Hilario, 2'19.  
Tovar Sanguino, Bonifacio, 2'91.  
Tovar Tovar, Antonio, 3'78.  
Tovar Tovar, Agustín, 8'33.  
Tovar Tovar, Benigno, 5'22.  
Tovar Tovar, Isaac, 2'60.  
Tovar Tovar, José, 1'75.  
Tovar Tovar, Juan, 11'13.  
Tovar Vaquero, Basilio y Luciano Bermejo, 4'09.  
Tovar Velasco, Elías, 1'16.  
Tovar Velasco, Juan, 4'35.  
Ulloa, María de la Asunción, 1.576'31.  
Ulloa Alvaro, María de, 12.507'90.  
Ulloa Alvaro, María, Amalia González y R. R. P. P. Búfalo, 344'36.  
Ulloa Alvaro, María y Dolores Gómez Núñez, 35'92.  
Ulloa Calderón, Carolina, 58'22.  
Ulloa Calderón, Matilde, 61'33.  
Ulloa Calderón, Matilde, herederos de, 169'85.  
Ulloa Calderón, Ramona, 6'65.  
Ulloa Fernández Durán, Alvaro María, 108'70.  
Ulloa Fernández Durán, María Asunción, 4'19.  
Ulloa Fernández Durán, Concepción, 9'39.  
Urdiain Asquerino, Claudio, 732'07.  
Velaz de Medrano, Federico y otros, 432'97.  
Velasco Martín, Macario, 9'44.  
Velasco Tovar, Vicente, 2'03.  
Vila Blasco, Nicomedes, 5'22.  
Villa Ordiales, Pedro, 5'62.  
Villamejor, Marqués de, 937'10.  
Villamejor, Marquesa de y otros, 312'65.  
Villarreal Mateo, herederos de, 12'14.  
Villatorcas, Marquesa de, 171'49.  
Vivas Bermejo, Emilia, 2'91.  
Vivas Pérez, María, 3'55.  
Vivas Romero, Vicente, 4'04.  
Vivas V. quero, Francisca, 0'72.  
Vivas Vaquero, Manuel, 4'06.  
Vivas Vivas, Antonio, 6'58.  
Vivas Vivas, Emilio, 1'87.  
Zancada Reboilo, Pedro y Francisco, 54'52.  
Cáceres, 4 de Agosto de 1943.—  
El Alcalde Presidente. 2631

## Sección no oficial

### EXTRAVÍO

Una vaca, hierro CS, con zarcillo en ambas orejas, pelo negro, y una cría pelo negro, hierro CO en la izquierda; desaparecida del 15 al 20 de Junio último. Razón: Plaza Mayor 9.—Trijillo. 2604

(740 psts.)

Durante la noche del 6 al 7 del actual, fué sustraída una yegua de 5 años, pelo castaño, 1,52 de alzada, cabeza lucero cordón corrido, semi calzada mano y pata derecha, hierro Estado maza derecha y éste izquierdo. 2676

Razón: Rey, 7.—Plasencia. 860 psts.)